

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción.

Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro muto, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 29 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 29 de mayo de 1924, y a fin de evitar frecuentes espectáculos que desdican de la educación y cultura de pueblo que se precia de poseer tan estimables cualidades, he dispuesto que la hora máxima de cierre de las tabernas en esta provincia de mi mando, sea a las diez de la noche. Por consiguiente, a dicha hora deberán cerrarse estos establecimientos, prohibiéndose también, en absoluto, que después de cerrados, queden dentro del local personas extrañas a la familia de los dueños.

La falta de cumplimiento de esta disposición, será castigada por el Gobierno civil, la primera vez, con multa de 25 a 250 pesetas, doblándose la cuantía de la misma en las reincidencias.

De la corrección y civismo de los habitantes todos de esta provincia, espero que no darán a mi Autoridad ocasión de tener que aplicar aquellas sanciones.

León a 18 de abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

CIRCULAR

Habiendo observado que para los actos públicos, reuniones de Sociedades, bailes, etc., no se observan más reglas que el dar cuenta a este Gobierno, sujetándose a lo que dispone la ley de Asociaciones, y teniendo en cuenta que están suspendidas las garantías constitucionales, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 3.º de la ley de Orden público, hago saber:

Que para poder celebrar actos pú-

blicos, de cualquier clase que sean, reuniones de Sociedades, bailes y, en general, todo cuanto sea reunión, es preciso solicitar el oportuno permiso en instancia dirigida a mi Autoridad, que delego para estos efectos en los Sres. Delegados gubernativos de las zonas de Astorga-La Bañeza, Sahagún-Valencia de Don Juan, Murias-Pontarrada, Villafranca del Bierzo y Riaño-La Veilla, con residencia en Astorga, Sahagún, Ponferrada, Villafranca del Bierzo y La Veilla, respectivamente, y del de León, con residencia en este Gobierno civil.

Todo acto que se realice sin sujetarse a lo ordenado, se considerará nulo y sin validez alguna, y los que lo ejecuten serán castigados con la sanción correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 20 de abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Negociado de Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de 13 de marzo se publicó una circular anunciando la venta del nuevo Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real orden de 9 de febrero último. Como hasta la fecha han sido pocos los Ayuntamientos que han adquirido en esta Inspección provincial de Sanidad el citado Reglamento, cuya publicación extraoficial está prohibida por Real orden del Ministerio de la Gobernación, interés a los Alcaldes su adquisición; advirtiéndoles que, para implantar los nuevos servicios sanitarios, les concede la ci-

tada Real orden el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de la publicación del Reglamento.

León, 20 abril de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCION DE ABASTOS

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, me telegrafía lo siguiente: «Las relaciones decenales de existencias y precios, mandadas presentar por diferentes acuerdos Junta Central Abastos, rectificadas en circular 29 diciembre último, quedan reducidas a una relación mensual.»

Lo que hago público en este periódico oficial a fin de que por los Sros. Alcaldes se remitan estos datos el día 27 de cada mes a los señores Delegados gubernativos de su demarcación, para que éstos lo hagan a esta Junta provincial de Abastos, todos los meses, el día 30, en resumen general; advirtiéndole a los referidos Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

León, 18 de abril de 1925.

El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

Anuncio

AGUAS

DON JOSÉ BARRANCO.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. David Alvarez y otros, vecinos de Villargusan, Ayuntamiento de San Emiliano, como concesionarios, a título provisional, de un aprovechamiento de 45 litros de agua por segundo, derivados del río Genestosa, con destino a riego de fincas, se ha solicitado de este Gobierno civil la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto, sobre las fincas que figuran en la siguiente relación:

Herederos de D. José María Alvarez, de Genestosa.
Sra. Viuda de D. Melquiades Alvarez, de idem.
D. Nemesio Alonso, de Torrelbarrio.

Herederos de D. Venancio Alvarez, de idem

D. Gumersindo Alvarez, de idem
D. Gregorio García, de idem
D.ª Rita Rodríguez, de Genestosa

D. Julián Riesco, de Torrelbarrio
D. José García, de idem
D.ª Manuela Alvarez Rodríguez, de idem

D. Vicente Alvarez, de idem
D. Leonardo Alvarez (o herederos de), de idem

D. José Bernardo Alvarez, de idem
D. José Alvarez Rodríguez, de idem

D. Lenocio Riesco, de Candemuela

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que aquellas personas que se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones ante dicha Alcaldía y este Gobierno civil, durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndole que el proyecto está de manifiesto durante dicho plazo y horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 1.º de abril de 1925.

José Barranco Catalá

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE.

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Crescencio Morato de la Guerra, vecino de León, como propietario de una finca denominada «Monte San José», ha solicitado de este Gobierno civil autorización para construir una tarja sobre el valle o arroyo de dominio público, al sitio llamado «Los Carperos», en término del pueblo de Lagre, cuya obra le es de necesidad para un camino que proyecta construir, de su peculiar particular, en terreno de su propiedad (excepto la parte del valle), con objeto de poder unir dicha finca con la carretera de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 273 y 274 de la misma, para la más fácil salida de los diferentes productos de la finca.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento de 6 de julio de 1877, para la ejecución de la ley general de Obras Públicas, de 18

de abril del mismo año, he acordado abrir la correspondiente información pública por medio del presente anuncio, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique en el Boletín Oficial, para que dentro del indicado plazo puedan formular en el Ayuntamiento de Izagre y este Gobierno civil, sus reclamaciones aquellas personas que se consideren perjudicadas con esta petición; advirtiéndole que el proyecto estará de manifiesto en ese plazo y días y horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 8 de abril de 1925.

José del Río Jorjé

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

ANUNCIO

Hallándose vacantes, por haber cumplido la edad que el Real decreto de 2 del corriente determina para ser jubilados los Subdelegados de Farmacia y Veterinaria, se anuncia para su provisión interina, en tanto se publica el programa que el Real decreto antes citado anuncia para celebrar el correspondiente concurso-oposición y proveerlas en propiedad, las plazas de Subdelegados de Farmacia de Ponferrada, Sahagún y Valencia de Don Juan, y Veterinaria, de Murias de Paredes, pudiendo enviar las solicitudes al Sr. Presidente de la Junta provincial de Sanidad, en el plazo de veinte días, a contar desde el día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial.

León 20 de abril de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con atengo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Provéase a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su transición, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 26 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León 26 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
Bonifacio Miranda.....	León.....	venta real.....	50.000
Daniel Romero y Romero.....	Coruña.....	Idem.....	520.201 25
Buenaventura Arias Martínez y 5 más.....	Vihales.....	Idem.....	54 29
Prudencio Alvarez Rodríguez y 4 más.....	Santibáñez.....	Idem.....	89 04
Emilio Cubero Fernández.....	Vihales.....	Idem.....	36 01
Andrés Marqués y 2 más.....	Losada.....	Idem.....	291 17
Guadalupe Mansilla Sánchez y 3 más.....	Castropodamo.....	Idem.....	84 78
Emilio Alvarez García y 2 más.....	Matachana.....	Idem.....	66 92
Isidoro Parada Alonso.....	S. Pedro Castañero.....	Idem.....	36 48
Manuela Arias Pihambres y 5 más.....	Molinaseca.....	Idem.....	61 58
Manuel Ballesteros García y 4 más.....	Castrillo.....	Idem.....	134 10
Santiago Morán García y 2 más.....	Riego de Ambroz.....	Idem.....	36 31

León 26 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO LEY DE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Carlos Morino Sagasta, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de febrero, a las doce y diez, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias para la mina de hierro llamada *Lámbozo 2.º*, sita en el paraje «Capedal», término de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera. Hace la designación de las citadas 96 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta hace años, con bastante escombros, teniendo cerca unas paredes de piedra algo derruidas y también próximo al reguero que baja al río Cabo de un nacimiento; desde dicha calicata se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 100 al O., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 100 al O., la 8.ª; de ésta 200 al N., la 9.ª; de ésta 100 al O., la 10; de ésta 200 al N., la 11; de ésta 100 al O., la 12; de ésta 200 al N., la 13; de ésta 100 al O., la 14; de ésta 200 al N., la 15; de ésta 100 al O., la 16; de ésta 100 al N., la 17; de ésta 100 al O., la 18; de ésta 200 al N., la 19; de ésta 100 al O., la 20; de ésta 200 al N., la 21; de ésta 100 al O., la 22; de ésta 200 al N., la 23; de ésta 500 al O., la 24; de ésta 500 al S., la 25; de ésta 100 al E., la 26; de ésta 200 al S., la 27; de ésta 100 al E., la 28; de ésta 100 al S., la 29; de ésta 100 al E., la 30; de ésta 200 al S., la 31; de ésta 100 al E., la 32; de ésta 100 al S., la 33; de ésta 100 al E., la 34; de ésta 200 al S., la 35; de ésta 100 al E., la 36; de ésta 200 al S., la 37; de ésta 100 al E., la 38; de ésta 100 al S., la 39; de ésta 100 al E., la 40; de ésta 100 al S., la 41; de ésta 100 al E., la 42; de ésta 100 al S., la 43; y de ésta con 300 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. S.101. León 26 de febrero de 1925.—*Pío Portilla.*

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de

La Pola de Gordón

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Fernández Díez, número 68 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Gregorio Fernández Díez; y a los efectos dispuestos en el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Gregorio Fernández es natural de Santa Lucía, hijo de Apolinar y de Encarnación, y cuenta 35 años de edad.

La Pola de Gordón, a 4 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Martínez y García, número 58 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano

Valentín Martínez y García; y a los efectos dispuestos en el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentín Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Valentín Martínez es natural de Llombra, hijo de Marcos, y cuenta 47 años de edad.

La Pola de Gordón, a 4 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Florentino González y González, número 69 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Jesús González y González; y a los efectos dispuestos en el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Florentino.

El repetido Jesús González es natural de Nocoedo, hijo de Gervasio y de Amalia, y cuenta 31 años de edad.

La Pola de Gordón, a 4 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo García Mieres, número 35 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Cipriano, Pedro y Gerásimo; y a los efectos dispuestos en el artículo 276 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto en que se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo García Mieres.

Los repetidos individuos Cipriano, Pedro y Gerásimo García Mieres son naturales de Cabrerera, hijos de Francisco García y de Gertrudis

Miércoles, y cuentan 37, 31 y 25 años de edad, respectivamente.

La Póla de Gordón, a 4 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Hoya.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Instruido el oportuno expediente en este Ayuntamiento, a instancia del mozo Bernardino Mauro Díez Cañón, para probar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su padre Vicente Díez Fernández, y en virtud de lo establecido por el artículo 219 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, se hace público por medio del presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado individuo, lo manifiesten a esta Alcaldía, a los efectos indicados.

Mansilla de las Mulas, a 10 de abril de 1925.—El Alcalde, José Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Valentín García y García, mayor de 19 años, hermano del mozo Alvaro García y García, hijo de Santiago y Basilia, a favor de cuyo mozo tramita esta Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas, como hijo de padre pobre sexagenario, número 7 del reemplazo de 1923, se publica este edicto en cumplimiento y a los efectos de los artículos 63 y 145 del vigente Reglamento, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia de su paradero actual o durante los diez últimos años, del referido Valentín, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Villadecanes, 10 de abril de 1925. El Alcalde, Albino Digón.

Alcaldía constitucional de Barjas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión municipal permanente, que ha de regir en el próximo año de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán los interesados, que lo deseen, hacer las reclamaciones que sean justas.

Barjas 13 de abril de 1925.—El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales, es condición indispensable para optar al concurso que se abre por treinta días, que los solicitantes hayan obtenido la nota de sobresaliente en el ejercicio de relevada y haber sido alumno interno por oposición durante cuatro años, por lo menos, en cualquier Facultad; advirtiendo que sólo se anuncian las plazas y no las iguales.

La Antigua 6 de abril de 1925.—El Alcalde, Baldomero Cadenas.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, para el próximo año económico de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante los cuales podrá, quien lo desee, formular las reclamaciones que crea justas, ante la Comisión permanente Carrizo 6 de abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Pérez Feo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Pérez Feo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Pérez Feo es hijo de Narciso y de Angela. En Ponferrada a 9 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Dario Alvarez Gómez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Dario Alvarez Gómez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Dario Alvarez Gómez es padre del mozo Pedro Alvarez C., concurrente al reemplazo de 1924, núm. 71 del sorteo. En Ponferrada a 9 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Durán Pérez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Durán Pérez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Durán Pérez es hijo de Manuel y de Venancia, cuenta 33 años de edad. En Ponferrada a 9 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justifi-

car la ausencia de Francisco Corral Alvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Corral Alvarez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Corral Alvarez es hijo de Francisco Javier y de Teresa. En Ponferrada a 9 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

- Boca de Huérgano
- Cabrerros del Río
- Cabrillanes
- Calzada del Coto
- Campazás
- Cubillas de Rueda
- Fresno de la Vega
- Fuentes de Carbajal
- Palacios del Sil
- Priero
- Riño
- Santa Colomba de Curueño
- Valdelegrueses

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Boñar
- Cubillas de los Oteros
- Gordaliza del Pino
- Gordocillo
- Gradefos
- La Antigua
- La Bañeza
- Los Barrios de Luna
- Palacios del Sil
- Renedo de Valdetuejar
- Rodiezmo
- Riello
- Santa María de Ordás
- Santas Martas
- Val de San Lorenzo
- Villadecanes
- Villasalán

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de mani-

fiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Boñar
- Cubillas de los Oteros
- Gordaliza del Pino
- Gordocillo
- Gradefos
- La Antigua
- Los Barrios de Luna
- Rodiezmo
- Riello
- Santa María de Ordás
- Santas Martas
- Val de San Lorenzo
- Villadecanes
- Villasalán

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Boñar
- Cubillas de los Oteros
- Gordaliza del Pino
- Gordocillo
- Gradefos
- La Antigua
- Los Barrios de Luna
- Renedo de Valdetuejar
- Rodiezmo
- Riello
- Santa María de Ordás
- Santas Martas
- Soto de la Vega
- Val de San Lorenzo
- Villadecanes
- Villasalán

JUZGADOS

Don Luis Gasque y Pérez-Azilar, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de León. Day fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, lo que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de mil novecientos veinticinco; el señor D. Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante, la Sociedad mercantil regular colectiva «Hijos de Francisco González», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Nicandro López, bajo la dirección del Letrado D. Rosendo López, y de la otra, y como demandados, los herederos de D.^a Ana María Sánchez García, que lo son D.^a Consolación Pérez Sánchez, mayor de edad, casada con D. Adriano Silva, vecinos de Llárez; D. Eugenio, D. Florentino, D.^a Patrocinio, D.^a Josefa y D. Desiderio Pérez Sánchez, domiciliados en Benavides; D.^a Natividad Pérez Sánchez, casada con D. Carlos Brudón, vecinos de Carrizo de la Ribera, y los menores de edad doña Ana, que reside en el Convento de Concepcionistas de Villafranca del

Bierzo; D.^a Carmen y D. Francisco Pérez Sánchez, residentes en Benavides de Orbigo, representados estos menores por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal; la D.^a Natividad, D. Desiderio y el D. Florentino, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en los autos, y representados los restantes por el Procurador D. Victorino Flores, sobre pago de veintisiete mil ciento noventa y tres pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Consolación Pérez Sánchez y a sus hermanos D. Eugenio, D. Florentino, D.^a Patrocinio, D.^a Josefa, D. Desiderio, D.^a Natividad, D.^a Ana, D.^a Carmen y D. Francisco Pérez Sánchez, como herederos de doña Ana María Sánchez, a que paguen a la Sociedad «Hijos de Francisco González» la cantidad de veintisiete mil ciento noventa y tres pesetas y cuarenta céntimos, con más el interés legal del cinco por ciento de dicha suma desde el veinte de mayo último, fecha de la interposición de la demanda y a las costas del juicio. Atendida la situación de rebeldía en que se hallan los demandados don Florentino, D. Desiderio y D.^a Natividad Pérez Sánchez, publico el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.—Con rúbrica.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concordada a la letra con su original. Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, D. Florentino, D. Desiderio y D.^a Natividad Pérez Sánchez, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, visado por el Sr. Juez, en León a diez de abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Ledo. Luis Gasque Pérez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de marzo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante, la Junta vecinal del pueblo de Castrillo de Porma y en su nombre y representación, el Presidente de la misma D. Esteban López Ferreras, representado por el Procurador don Nicanor López, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Alonso y de la otra, como demandados, D. Julián, D. Anselmo y D. Narciso Robles Valdesogo, mayores de edad, naturales y residentes en el mencionado Castrillo, como herederos de

D.^a Juana Valdesogo, el último declarado en rebeldía, y representados los dos primeros por el Procurador D. Félix Castro González y dirigidos por el Letrado Sr. Eguiguatay Pallarés, sobre reivindicación de varias fincas rústicas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Julián, D. Anselmo y D. Narciso Robles Valdesogo, de la demanda origen de este juicio interpuesto contra los mismos por D. Esteban López Ferreras, como Presidente de la Junta administrativa de Castrillo de Porma; sin hacer especial condena de costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Narciso Robles Valdesogo, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.—Tomás Pereda.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque.

EDICTOS

Don Pedro Martínez de León, Juez municipal de Villahornate.

Hago saber: Que para pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal, gastos y costas, se sacan a pública subasta, como de propiedad de Angela Fernández, vecina que fué de esta villa, embargadas a instancia de D. Euliquiano Morán, vecino de Villahornate, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en este término municipal y sitio de los Caberos, hace sesenta y dos áreas y veinte centiáreas: linda O., se ignora; M., raya de Campazas; P., Zenón Morán, y N., camino de los Caberos; tasada en doscientas treinta pesetas. . . 230

2.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio del sendero de Aguas, hace cincuenta y un áreas y noventa y seis centiáreas: linda O. y M., Bernardo Llamazares; P., herederos de Caneja, y N., sendero de Aguas; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas. . . 185

3.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de San Feliz, hace diecinueve áreas y veintiséis centiáreas: linda O., Constantino Parano; P. y M., herederos de María Teresa Llamas, y N., Dorotea Fernández; tasada en sesenta y cinco pesetas. . . 65

4.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de Cagallardas, hace treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas: linda O., Antonio Fernández; M., Arsenio Huerga; P., Pedro Santos, y N., se ignora; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . 125

5.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de las Coladras, hace cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas: linda O., Aniceto Fernández; M., Martín Navarro; P. y N., se ignora; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas. . . 155

6.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio del Molat, hace aspas, en dos suertes, cabida toda ella veintidós áreas y noventa y cuatro centiáreas:

linda una: O., Castrillino; Mediodía y P., Albino Rodríguez, y N., Jesús Pastor, y la otra linda: O. y N., Albino Rodríguez; P., Marqués de Castrillino, y M., se ignora; tasada en cien pesetas. . . 100

7.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de Juan Trigos, hace cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., Blas García; M., Antonio Fernández; P. y N., se ignora; tasada en veinte pesetas. . . 20

La subasta tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, a las once y media de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los compradores se conformarán con la certificación de la subasta que el Juzgado les facilitará, por no haber titulos.

Lo que hago saber por el presente edicto, a ocho de abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Pedro Martínez.—El Secretario habilitado, Ulpiano Gaitero.

Don Pedro Martínez de León, Juez municipal de Villahornate.

Hago saber: Que para pago de ciento veintitrés pesetas de principal, gastos y costas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de Angela Fernández, vecina que fué de esta villa, embargadas a instancia de D. Atanasio Morán, vecino de Villahornate, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en este término municipal y sitio del Perdigón, hace trece áreas y setenta centiáreas: linda O., Cándido Sánchez; M., Eugenio Fernández; P., se ignora, y N., Dorotea Fernández; tasada en cuarenta y cinco pesetas. . . 45

2.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de Vallecillo, hace treinta y tres áreas y treinta centiáreas: linda O. y M., Jeremías Vecino; P., Isidoro de la Vega, y N., se ignora; tasada en ciento cinco pesetas. . . 195

3.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de Yarpaliso, hace veintinueve áreas y cuarenta centiáreas: linda O., senda; M. y P., Martín Navarro, y N., se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas. . . 75

4.^a Otra tierra, en este término municipal y sitio de Juan Trigos, hace seis áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda O., Honorio García; M., Natalio Fernández; P., Castrillino, y N., Dorotea Fernández; tasada en veinte pesetas. . . 20

5.^a Una bodega, en las de esta villa, a la Cuesta de la Plaza, consta de dos ventanos: linda O. y M., bodega de Eugenio Cazón; P., arrote de Martín Navarro, y N., Julián Gaitero; tasada en ochenta pesetas. . . 80

La subasta tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, a las once y media de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los compradores se conformarán con la certificación de la subasta, que el Juzgado les facilitará, por no haber titulos.

Lo que hago saber por el presente edicto, a ocho de abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Pedro Martínez.—El Secretario habilitado, Abundio Gaitero.

Juzgado municipal de Villamejil

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Jefe de instrucción del partido de Astorga, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según previene la ley Orgánica del Poder Judicial.

Villamejil 27 de marzo de 1925.
El Juez, Marcos Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Aniceto Cerecedo López, hijo de Bruno y de Wenceslada, natural de Chano, provincia de León, y cuyas señas son: estatura 1,658 metros, afeitado últimamente en Peranzanes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Ibiza, ante el Sr. Juez instructor D. José Molina Márquez, con destino en el Batallón de Montaña de Ibiza, 7.^o de Cazadores, de guarnición en Ibiza: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En Ibiza a 16 de marzo de 1925.
El Teniente Juez instructor, José Molina.

García Ramos (Cirilo), de la provincia de León, soltero, profesión minero, de 21 años de edad, color sano, domiciliado últimamente en Cerrado, provincia de Oviedo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez permanente de causas, D. Alberto Méndez Cuenca, que reside en esta plaza: bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.

Oviedo 17 de marzo de 1925.—El Capitán Juez, Alberto Méndez.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PRESA CERRAJERA

Los días 1, 2 y 4 de mayo próximo, tendrá lugar en esta villa la cobranza del 1.^o y 2.^o trimestres de cuotas repartidas en el presente abono para atender a gastos de este Sindicato, y los días 6 y 7 del mismo mes se verificará dicha cobranza en el pueblo de Huerga de Frailos.

Los que en dichos días no lo verificaron, lo harán después en la oficina recaudatoria, calle de León, número 4, de esta villa.

Santa Marina del Rey 15 de abril de 1925.—El Recaudador, Pablo Martínez.

Imp. de la Diputación provincial